REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-0196-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÀ.
DEMANDADO: MISAEL JOSE MISERQUE.

No se accede, a la solicitud de dejar sin efecto los incisos finales del auto de 9 de marzo de 2021, por cuanto, la inspección se realiza con fines de identificación del inmueble y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, pues la autorización de ingreso al predio para la ejecución de las obras fue ordenado en proveído 5 de agosto de 2020, adicionalmente, el artículo 37 de la ley 2099 de 2021, no modifica ni deroga el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2018.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CMS Abogados Especializados
Teléfono: 3176384996
E-mail: abogados.especializadoscms@gmail.com
www.abogadosespecializados.com